

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas por la Universidad de Granada
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Granada
<b>Centro/s</b>	• Escuela Internacional de Posgrado
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Granada
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU)*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

La propuesta de modificación del título de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Granada se justifica: 1) por la necesidad de atender las recomendaciones del informe de seguimiento emitido por la agencia evaluadora; 2) para actualizar la memoria de verificación en la aplicación informática del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de cara al proceso de renovación de la acreditación. Las modificaciones principales obedecen al requerimiento por parte de la Agencia Evaluadora en el informe de Renovación de la Acreditación de adecuar la Especialidad en Orientación Educativa a lo establecido en la Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre (BOE núm 310 de 27 de diciembre), por la que se modifica la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Concretamente las modificaciones aceptadas se refieren a los siguientes criterios:

### **Criterio 1. Descripción del título**

Se acepta la modificación de este título en cuanto a número de plazas ofertadas si bien en próximos informes se atenderá a las recomendaciones de los puntos 6 de este informe. Además, dado el carácter de las prácticas en este título se deberán también aportar los convenios que garanticen su realización acordes al número de plazas ofertadas.

### **Criterio 4.-Accesos y admisión de estudiantes.**

Se aceptan las modificaciones establecidas para los puntos siguientes: a) los sistemas de Información Previos relativos a la actualización de los contenidos acorde con los cambios producidos en la estructura y denominación de los órganos de Gobierno de la Universidad de Granada; b) actualización de los requisitos de acceso y criterios de admisión virtud del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre; c) la actualización de la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Granada aprobada por el Consejo de Gobierno; c) la actualización de los contenidos acordes con los cambios producidos en la estructura y denominación de los órganos de Gobierno de la propia Universidad de Granada en el apartado apoyo a Estudiantes.

### **Criterio 5. Planificación de las enseñanzas**

Se acepta la corrección de la distribución de actividades formativas de la materia “Práctica de la materia en centros docentes de secundaria” y su presencialidad. Se recomienda incorporar en la aplicación de verifica los resultados de aprendizaje previstos de todas las materias.

### **Criterio 6.- Personal académico**

Se aceptan las siguientes modificaciones relativas a: a) la incorporación de la descripción del equipo humano que ofrece la Escuela Internacional de Posgrado para la gestión y coordinación administrativa de todos los Másteres, si bien se aportarán los datos relativos al personal académico del máster en cuestión y a cada una de las especialidades; b) información sobre mecanismos de que se dispone para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad y los mecanismos para asegurar que la contratación del profesorado se realice atendiendo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad.

### **Criterio 7. Recursos materiales y servicios**

Se aceptan los cambios relativos a: a) los medios materiales y servicios en la UGR parecen adecuados a la vista del incremento del aulario puesto en marcha y a las previsiones de recursos de sus sedes; b) a la introducción de los mecanismos para garantizar la revisión y el mantenimiento de los materiales y servicios disponibles en la Universidad para la accesibilidad universal de personas con discapacidad.

#### **Criterio 8. Resultados previstos**

Se acepta el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados que incorpora información sobre el análisis de la información, toma de decisiones, seguimiento, revisión y mejora del progreso y aprendizaje (dicho procedimiento es común a todos los másteres oficiales).

#### **Criterio 11.-Personas asociadas a la Solicitud**

Se aceptan los cambios relativos a los datos de contacto del solicitante del master.

La Universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas, a través de los canales disponibles.

En Córdoba, a 30/06/2016

EL DIRECTOR  
DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN



Francisco Gracia Navarro